

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Registrazones

Bajo aporrobamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales...

2822

GOMEZ, Joaquin; de nacionalidad portuguesa, profesión fotógrafo ambulante...

3795

2823

GONZALEZ ALAMOS, Mateo; procesado por el delito de hurto; domiciliado últimamente en Linares...

3782

2824

GRACIA, Felipe; estado casado, de cincuenta y dos años, alto, grueso, cara enferma...

3784

2825

GUITART MESTRES, José; hijo de Pedro y de María, natural de Plá del Panadés (Barcelona)...

2826

GUTIERREZ NOVAL, Lucio; hijo de Macario y de Carolina, natural de Cervera de Rio Pisuerga...

dento en esta plaza, bajo aporrobamiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Gijón, 27 de Marzo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Rodríguez Parricels. JG—1166

2827

HERNANDEZ ZAMORANO, Feliciano; hijo de José María y María, natural de Oritaja (Huelva), de estado soltero...

JM—1145

2828

HERRERA ESCOBAR, Francisco; hijo de Francisco y Manuela, natural de Estepona (Málaga), de estado soltero...

JM—1146

2829

HUIDOBRO HERRERO, Basilio; de estado soltero, profesión forjater, de veintidós años; domiciliado últimamente en Val de Linares...

3822

2830

INFANTE Y HERNANDEZ, Angel; natural de Castro Urdiales, de estado soltero, profesión jornalero...

3309

2831

LANDA RUIZ, Fidel Isidoro; natural de Santander, de estado casado, profesión hojalatero...

3803

2832

LEON MUÑOZ, Antonio; natural de Noalejo, de estado casado, profesión del campo, de veintidós años...

3793

2833

LOPEZ, Antonio; de estado casado, de treinta y cinco años, alto, grueso, uas bigotes...

3786

2834

LLOPART GALIMANY, Pedro; hijo de Cristóbal y María, natural de Subirats (Barcelona), de estado casado...

haber faltado a concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida...

2835

LLOYET CASAMITJANA, José; hijo de Francisco y Antonia, natural de Prats del Rey (Barcelona), de estado soltero...

JG—1187

2836

MAIRATA BUMASAR, Juan (Galés); hijo de Juan y Catalina, natural de Salva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Baleares...

JG—1168

2837

MANCESIDOR MURUA, Eugenio; hijo de Sebastián y de María, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero...

JG—1095

2838

MARQUES RIVAS, Francisco; hijo de Abdón y de Mercedes, natural de Villafraanca del Pasadés (Barcelona), de estado soltero...

JG—1132

2839

MARQUET VILARRUBIA, Juan; hijo de Juan y Ramonada, natural de Santa Margarita de Montbuy (Barcelona), de estado soltero...

(Continúa en la pág. 390.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

(Continuación de la GACETA del día 21 de Abril de 1918.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
439	D. Juan Gimeno Castells.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Tarragona.....	57	6	20	6	3	22	5	1	
440	D. Felipe Garcia Escribano.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	Huesca.....	58	8	2	6	3	20	5	22	
441	D. Luis Graells Solans.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.....	Zaragoza.....	40	9	10	6	3	18	8	26	
442	D. Policarpo Rodriguez Peláez.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	Valladolid.....	41	11	5	6	3	6	3	2	
443	D. Samuel Donato Ramos.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	Madrid.....	28	4	11	6	3	6	3	2	
444	D. Salvador Gálvez Carmona.....	Dirección del Tesoro.....	Granada.....	28	2	2	6	3	6	3	2	
445	D. Francisco Abellán Pérez.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	31	2	2	6	2	6	2	18	
446	D. Sergio Sausinena Osorio.....	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Badajoz.....	49	9	26	6	2	15	10	8	
447	D. Alfredo Mamotes Veiga.....	Administración especial de Rentas arrendadas de La Coruña.....	Coruña.....	39	10	18	6	2	12	7	11	
448	D. Manuel Fernández Valmayor.....	Intervención principal de las minas de Almadén.....	Ciudad Real.....	40	1	10	6	2	8	23	9	
449	D. Guillermo Reus Villalonga.....	Tesorería de Hacienda de Gerona.....	Baleares.....	39	11	2	6	2	4	19	19	
450	D. Cesáreo Moreno del Castillo.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Sevilla.....	Cádiz.....	24	3	34	6	2	2	6	2	
451	D. Manuel Jambrina de la Iglesia.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	32	5	20	6	2	12	10	12	
452	D. Miguel Diaz Garcia.....	Sentador de las minas de Almadén.....	Madrid.....	26	1	8	6	1	16	6	1	
453	D. Francisco Rael y Garcia.....	Dirección de Propiedades é Impuestos.....	Córdoba.....	41	2	2	6	1	12	6	1	
454	D. Luis Mar Ventura.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	33	6	7	6	1	9	6	1	
455	D. Daniel Foncillas Loscertales.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Zaragoza.....	Huesca.....	23	3	6	6	1	2	6	1	
456	D. José María Alfaro González.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.....	Logroño.....	31	2	2	6	1	2	6	1	
457	D. Federico Berard Laitreau.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Barcelona.....	Valencia.....	35	8	2	6	2	28	6	28	
458	D. José Sánchez Martínez.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Cádiz.....	Granada.....	24	7	2	6	2	28	6	28	
459	D. Gregorio Marino del Barrio.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	Segovia.....	28	7	6	6	2	27	6	27	
460	D. Rafael Rodríguez y Rodríguez.....	Intervención de Hacienda de Almería.....	Córdoba.....	33	2	2	6	2	25	6	25	
461	D. Félix Novo y Brocos.....	Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....	Coruña.....	29	6	14	6	2	22	6	1	
462	D. Francisco Salas y Miralles.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	Castellón.....	33	2	16	6	2	18	6	18	
463	D. José María Grosso Barrago.....	Administración de Contribuciones de Cádiz.....	Cádiz.....	26	2	2	6	2	11	6	11	
464	D. Antonio Torres y Rodríguez.....	Abogacía del Estado de Málaga.....	Madrid.....	24	2	2	6	2	11	6	11	
465	D. José María Fernández Bazán.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	49	7	14	6	2	9	6	9	
466	D. Luis Pareja y Osorio.....	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	48	2	2	6	2	2	6	2	
467	D. Gerardo Soto Llata.....	Dirección de Contribuciones.....	Santander.....	54	10	17	5	11	29	5	11	
468	D. Rafael Laplana y Rubio.....	Dirección de Contribuciones.....	Valencia.....	25	3	18	5	11	29	5	11	
469	D. Francisco Puerto Salvador.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Sevilla.....	Sevilla.....	65	2	13	5	11	28	5	11	
470	D. Antonio Fernández-Cuevas Fernández.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	Zamora.....	47	2	2	5	11	22	5	11	
471	D. Enrique López de los Santos.....	Administración de Contribuciones de Huelva.....	Sevilla.....	60	2	2	5	11	20	11	11	
472	D. Joaquín Gámit Ayerbe.....	Administración de Contribuciones de Córdoba.....	Córdoba.....	56	1	20	5	11	19	6	22	
473	D. Félix Díez y Díez Canseco.....	Administración de Contribuciones de León.....	León.....	30	2	2	5	11	19	5	11	
474	D. Enrique Meyer Polo.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	Castellón.....	44	10	14	5	11	15	5	11	
475	D. Remiro Borbujo Collantes.....	Administración de Contribuciones de Salamanca.....	León.....	34	2	2	5	11	15	5	11	
476	D. Maximino Navarro Soler.....	Administración de Contribuciones de Alicante.....	Alicante.....	22	2	22	5	11	13	5	11	
477	D. Narciso Maderal Vsquero.....	Administración de Contribuciones de Cáceres.....	Zamora.....	25	2	16	5	11	10	6	10	
478	D. Alfonso R. Soler é Ibáñez.....	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	40	9	4	5	11	10	5	11	
479	D. Manuel de Tamarit y Llopis.....	Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	50	2	2	5	11	9	12	7	
480	D. Luis Domínguez Santos.....	Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Sevilla.....	34	5	6	5	11	9	5	11	
481	D. Manuel Guerrero Pareja.....	Administración de Contribuciones de Málaga.....	Málaga.....	45	10	25	5	11	7	6	1	
482	D. Juan Balbás Gironés.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	22	6	20	5	11	7	5	11	

Anexo Núm. N.º Pág. 386

23 Abril 1918

Gaceta de Madrid. Núm. 113



NOMBRES Y APELLIDOS

DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

PROVINCIA DE SU NATURALEZA

EDAD

SERVICIOS

EN LA CLASE AT. ESTADO

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			AT. ESTADO		
				Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.
548	D. José Rodríguez Pellón.	Puerto franco de Canta.	Murcia	35	4	3	5	3	16	5	3	16
549	D. Pascual Royo García.	Puerto franco de Melilla.	Murcia	44	7	3	5	3	14	5	3	14
550	D. Nicanor Arnáu y Torres.	Tesorería de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.	Castellón	26			5	3	10	5	3	10
551	D. Ezequiel Carballés y Gómez.	Intervención General.	Toledo	41		1	5	3	10	10	2	18
552	D. Salvador Bauzá y Juan.	Administración de Propiedades ó Impuestos de Baleares.	Baleares	50			5	3		5	3	
553	D. Francisco Brú y Fano.	Administración de Contribuciones de Oviedo.	Oviedo	36	3	14	5	3		5	3	
554	D. Eugenio Sánchez y Romero.	Administración especial de Rentas arrendadas de Málaga.	Málaga	32	9	16	5	2		14	11	2
555	D. Justo Ganuza Abajo.	Administración de Contribuciones de Santander.	Logroño.	44	7	8	5		29	14	10	4
556	D. Antonio Rencali Rivero.	Administración de Propiedades ó Impuestos.	Murcia	57			5		22	5		22
557	D. Fernando Márquez de la Plata y Vicira de Abreu.	Dirección de Contribuciones.	Huelva.	60			5		2			
558	D. Joaquín García Lage.	Administración de Contribuciones de Orense.	Orense	55	4	14	5		2			
559	D. José Gisbert López.	Inspección de Aduanas de Granada.	Granada	55	10		5			34	7	
560	D. Manuel Camarero Campo.	Aduana de Santander.	Santander	48	1	5	5			34	2	2
561	D. Anastasio Lozano Jiménez.	Aduana de Bilbao.	Avila	53		25	5			28	7	1
562	D. José Torices Ancos.	Aduana de Málaga.	Málaga	44	2	27	5			23	6	27
563	D. Santiago Esteban Fuentes.	Intervención de la Misa Arroyanes.	Burgos.				5			20		21
564	D. José Salvador Martínez.	Aduana de Algeciras.	León	36	5	16	5			18		2
565	D. Juan Sarret y Colomer.	Administración de Contribuciones de Gerona.	Barcelona	37	4	26	5			17	11	29
566	D. Romualdo Hervás Martínez.	Intervención de Hacienda de Castellón.	Valencia	34	2	18	5			16	11	
567	D. José Cabrero Albás.	Aduana de Port Bon.	Huesca	44	6	12	5			16	10	20
568	D. Joaquín Galindo Ciria.	Aduana de Santander.	Zaragoza	36		8	5			16	7	
569	D. Miguel Duque Ferrer.	Dirección de Aduanas.	Madrid	35	6	4	5			11	1	
570	D. Antonio García Basagotía.	Dirección de Aduanas.	Gerona	28	6	8	5			7	11	2
571	D. Jesús Hidalgo Martínez.	Dirección de Aduanas.	Gundalajara	41	1	12	5			7	9	26
572	D. Román Aibaldedo López.	Aduana de Bilbao.	Murcia	28	10		5			6	10	27
573	D. Ignacio Arta Novoa.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense	25	3	19	5			5	7	3
574	D. José María González.	Administración de Contribuciones de La Coruña.	Coruña	38	3	16	5			5		
575	D. Gonzalo Romasanta y Saco.	Intervención de Hacienda de León.	Orense	35	5	21	5			5		
576	D. Desiderio Vicente Arias.	Intervención Central.	Salamanca	27	7	6	4	11	29	4	11	29
577	D. Rafael Rizo y Navarro.	Aduana de Port Bon.	Alicante	31	6	23	3	11	23	3	11	23
578	D. Rafael Soler y Arnell.	Administración de Contribuciones de Valencia.	Alicante	46	5		4	11	24	4	11	24
579	D. Modesto Conde Laís.	Dirección del Tesoro.	Palencia	28	1	19	4	11	24	4	11	24
580	D. Alejandro Vázquez Campo.	Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Lugo	27	4	14	4	11	17	4	11	17
581	D. José Lucas Sánchez.	Intervención Central.	Madrid	35	2	26	4	11	16	15	2	
582	D. Manuel Pedrosa y López.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid	27	9	10	4	11	16	9	4	29
583	D. Lorenzo Ojeda de la Cruz.	Administración de Contribuciones de Albcato.	Cuenca	44	6	26	4	11	16	3	11	6
584	D. José Bravo y Ruiz.	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Zamora	44			4	11	16	4	11	16
585	D. Joaquín Gómez Domínguez.	Intervención de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid	38	7	24	4	11	16	4	11	16
586	D. Eugenio Velasco y Velasco.	Administración de Contribuciones de Guadalupe.	Madrid	23	6		4	11	15	4	11	15
587	D. Eladio Pérez Caballero y Pérez.	Dirección del Tesoro.	Logroño.	42	9	17	4	11	3	5	6	25
588	D. Constantino Brasa y Sánchez.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense	36	3	18	4	11	29	4	11	29
589	D. Francisco Arques y Juan.	Dirección de Contribuciones.	Alicante	27			4	11		4	11	
590	D. Manuel Bárbara Renz.	Dirección de Aduanas.	Madrid	25	5		4	10	13	4	10	13
591	D. Francisco Bautista González.	Dirección de Contribuciones.	Madrid	29	8	3	4	10	10	4	10	10
592	D. Pascual Pérez de Sarrió y González.	Intervención de Hacienda de Albcato.	Alicante	27	8	23	4	9	16	4	9	16
593	D. Francisco Rizo Herrera.	Administración de Contribuciones de Murcia.	Alicante	26	6	19	4	10		4	10	
594	D. Fernando Gurruchurri.	Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.	Navarra	25	7	3	4	9	23	4	9	23
595	D. Evaristo Pons Sanmarín.	Intervención de Hacienda de Barcelona.	Lérida	67	7	10	4	9	18	4	9	18
596	D. Antonio Balazat y Seco.	Administración de Contribuciones de Burgos.	Valencia	35	4	28	4	9	19	4	9	18
597	D. Diego Palma Pseudón.	Administración de Contribuciones de Madrid.	Málaga	72	11	4	4	9	16	4	9	16
598	D. Ignacio Freigero González.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Madrid	27	2	4	4	9		4	3	
599	D. Joaquín Manero Sabán.	Tesorería de Hacienda de Cádiz.	Huesca	40			4	8	25	20	1	3
600	D. Vicente Santiago ó Hijosa.	Intervención de Hacienda de Toledo.	Toledo	37	5	28	4	8	22	3	7	1
601	D. Manuel Sánchez Infante.	Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid	42		19	4	8	22	4	8	22
602	D. Miguel Alonso García.	Tesorería de Hacienda de Segovia.	Madrid	39	5	26	4	8	20	19	5	10
603	D. Francisco María Yente.	Intervención de Hacienda de Avila.	Avila	49	11		4	9	1	17	3	18

604	D. Justino Galiza Sancho.....
605	D. Avelino Ruiz Bernabén.....
606	D. José Gallego de San Román.....
607	D. Salvador Llorente y Flores.....
608	D. Roberto Rizo Navarro.....
609	D. Jaime Guerra Fernández.....
610	D. Manuel Mesa López.....
611	D. Francisco Hernández Espiguero.....
612	D. Emilio Fernández Pérez.....
613	D. Leonardo Sesé y Aguilar.....
614	D. Luis Ternero y Ternero.....
615	D. Enrique Navarro Córcoles.....
616	D. Luis Compta Roig.....
617	D. Antonio Querada Hernández.....
618	D. Alberto Vignoto.....
619	D. Enrique de Sosa.....
620	D. Román Sánchez de Molina y Rodríguez.....
621	D. Felipe Peredez del Olmo.....
622	D. Jacinto Muñoz Delgado.....
623	D. Ignacio Amosótegui de Ssavoredra y Espejo.....
624	D. Manuel Díaz Contreras.....
625	D. Andrés Avolino Barón.....
626	D. Félix de Gregorio Vadillo.....
627	D. Manuel Pérez Fernández.....
628	D. Estanislao Campos y Sánchez.....
629	D. José Novoa González.....
630	D. Angel Nazario y Muñoz.....
631	D. Ramón Sánchez Saráchaga.....
632	D. José Romero y Domínguez.....
633	D. Pablo García Valdecabras.....
634	D. Pedro Unanua Fernández.....
635	D. Andrés Herrero Esteban.....
636	D. Eduardo Soto de la Blanca.....
637	D. Manuel Lomba Gómez.....
638	D. Mariano García Estévez.....
639	D. Eloy Moro Marín.....
640	D. Francisco Lago Vilche.....
641	D. José Corbo González.....
642	D. Mariano Navarro Santi Andrés.....
643	D. Jerónimo Gargallo Contol.....
644	D. Luis Ortiz de Zugasti y de Uncilla.....
645	D. Víctor Reyero Flores.....
646	D. Rafael Idáñez Zapata.....
647	D. José Añino y Díez.....
648	D. Julio Cerezal.....
649	D. Francisco Vera Navarro.....
650	D. Paulino Rodríguez Bueno.....
651	D. Pablo Nogales Bueno.....
652	D. Rafael Casado Marchal.....
653	D. Pablo Codina Gallarmi.....
654	D. Miguel Mestre y Font.....
655	D. Alejandro Grijalvo de la Hornilla.....
656	D. Eleuterio Calvo Hernández.....
657	D. Teodoro Gordillo Pino.....
658	D. Camilo Tejero Martín.....
659	D. Antonio Larrad González.....
660	D. Amadeo Leofre de Milá.....
661	D. Ramón Carrasco Surrocu.....
662	D. José Casado Martín.....
663	D. Joaquín Grifoll Capderá.....
664	D. Manuel Sarmiento González.....
665	D. Juan Barrero Prieto.....

Admin. tracción de Contribuciones de Toledo.....
Depositaría especial de Hacienda de Vizcaya.....
Intervención de la Deuda y Clases Pasivas.....
Intervención de Hacienda de Córdoba.....
Adm. Instrucción de Propiedades é Impuestos de Castellón.....
Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....
Dirección del Tesoro.....
Intervención de Hacienda de Huelva.....
Adm. Instrucción de Contribuciones de Huesca.....
Intervención de Hacienda de Huesca.....
Administración de Contribuciones de Sevilla.....
Aduana de Valencia.....
Administración de Contribuciones de Castellón.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Ordenación de Pagos de Hacienda.....
Aduana de Badajoz.....
Sentador de las Minas de Almadén.....
Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....
Aduana de Huelva.....
Intervención de Hacienda de Sevilla.....
Dirección de Contribuciones.....
Tesorería Central.....
Tesorería de Hacienda de Almería.....
Tesorería de Hacienda de Madrid.....
Intervención de Hacienda de Santander.....
Intervención de Hacienda de La Coruña.....
Intervención de Hacienda de Huesca.....
Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....
Administración de Propiedades é Impuestos de Cádiz.....
Intervención de Hacienda de Cuenca.....
Administración de Propiedades é Impuestos de Murcia.....
Intervención de la Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento.....
Puerto franco de Alhucemas.....
Administración de Contribuciones de Santander.....
Tesorería de Hacienda de Valladolid.....
Tesorería de Hacienda de Cáceres.....
Intervención de Hacienda de Zaragoza.....
Tesorería de Hacienda de Salamanca.....
Administración de Contribuciones de Valencia.....
Administración de Contribuciones de Teruel.....
Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas.....
Aduana de La Coruña.....
Aduana de Almería.....
Aduana de La Coruña.....
Aduana de Alcañices.....
Aduana de Alentejo.....
Aduana de Irún.....
Aduana de Valencia de Alcántara.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Palma.....
Aduana de Málaga.....
Aduana de San Sebastián.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Vigo.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Cádiz.....
Aduana de Bilbao.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Huelva.....
Aduana de Barcelona.....

Zaragoza.....	21	7	16	4	8	4	8	16
Logroño.....	35	>	11	4	7	27	18	9
Madrid.....	26	6	4	4	7	25	12	1
Córdoba.....	25	4	26	4	7	20	4	7
Alicante.....	28	6	>	4	7	19	4	7
Lugo.....	23	2	27	4	7	18	4	7
Madrid.....	22	7	13	4	7	15	4	7
Madrid.....	37	>	23	4	7	9	7	4
Alicante.....	45	11	24	4	7	>	4	7
Teruel.....	37	>	26	4	6	25	17	9
Sevilla.....	22	10	17	4	6	23	4	6
Valencia.....	27	>	>	4	6	13	4	6
Castellón.....	23	1	19	4	6	12	4	6
Murcia.....	39	7	28	4	6	8	4	6
Madrid.....	24	2	20	4	6	>	4	6
Badajoz.....	33	1	>	4	5	18	4	5
Ciudad Real.....	37	10	2	4	5	16	5	3
Madrid.....	32	2	>	4	5	6	5	3
Orense.....	33	>	>	4	5	>	6	4
Sevilla.....	52	>	>	4	5	>	4	5
Madrid.....	31	2	1	4	5	>	4	5
Barcelona.....	44	1	>	4	4	24	4	4
Soria.....	30	4	10	4	4	17	4	4
Orense.....	31	1	17	4	4	>	4	4
Santander.....	22	7	8	4	4	>	4	4
Lugo.....	21	4	2	4	4	>	4	4
Guadalajara.....	43	10	>	4	3	10	4	3
Barcelona.....	23	11	7	4	3	>	4	3
Cádiz.....	60	>	>	4	2	26	4	2
Cuenca.....	29	11	6	4	2	23	5	7
Murcia.....	25	>	3	4	2	15	4	2
Madrid.....	27	3	>	4	2	4	4	2
Cádiz.....	29	>	>	4	2	>	9	6
Oviedo.....	40	8	4	4	2	>	4	2
Avila.....	31	10	29	4	1	29	4	1
Salamanca.....	27	>	>	4	1	9	4	1
Zaragoza.....	21	3	20	4	1	7	4	1
Salamanca.....	51	>	>	4	1	>	4	1
Valencia.....	26	9	14	4	1	>	4	1
Teruel.....	23	1	>	4	>	10	4	>
Tánger.....	34	10	25	4	>	15	9	7
Coruña.....	66	8	>	4	>	>	45	7
Almería.....	53	10	>	4	>	>	39	10
Coruña.....	54	>	3	4	>	>	38	5
Zamora.....	53	>	23	4	>	>	35	9
Alicante.....	56	3	12	4	>	>	32	3
Madrid.....	49	11	6	4	>	>	32	2
Badajoz.....	63	3	24	4	>	>	30	13
Alicante.....	50	2	26	4	>	>	30	7
Barcelona.....	63	8	3	4	>	>	30	>
Baleares.....	48	6	5	4	>	>	29	10
Burgos.....	54	10	2	4	>	>	27	8
Soria.....	70	8	12	4	>	>	27	7
Jaén.....	49	3	23	4	>	>	27	6
Pontevedra.....	50	1	25	4	>	>	26	10
Huesca.....	47	4	>	4	>	>	26	9
Barcelona.....	44	2	>	4	>	>	26	>
Albacete.....	55	4	3	4	>	>	26	>
Burgos.....	39	7	5	4	>	>	25	6
Gerona.....	67	1	21	4	>	>	25	1
Huelva.....	43	1	7	4	>	>	25	>
Badajoz.....	44	2	13	4	>	>	24	>



# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTIMANAS

### SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
5.641	1	10 Octubre 1908 ..	Guerra.	Ramón Rodríguez Sergio.....	Ramón Rodríguez Sirgo.
5.641	1	16 Agosto 1909 .....	Idem..	Enrique Santisteban Bergez.....	Enrique Santisteban Bergez.
5.641	12	1.º Octubre.....	Idem..	José Picardi Peña.....	José Picardi Peña.
5.674	13	14 Idem.....	Idem..	Juan Campos Ramírez.....	Juan Campo Ramírez.
5.609	14	23 Idem.....	Idem..	Salvador Cera Almáguera.....	Salvador Serran Almáguera.
»	55	Idem.....	Idem..	Antonio Gómez Molina.....	José G. m. z. Molina.
7.038	77	9 Agosto 1911.....	Idem..	Pascual Sánchez Rivero.....	Polonio Sánchez Rivero.
7.664	69	2 Abril 1912.....	Idem..	Francisco López Luz.....	Francisco López Ruiz.
7.660	80	17 Idem.....	Idem..	Marcelino Lineal Marcos.....	Marcelino Lineal Marcos.
7.671	14	Idem.....	Idem..	Juan Palero Gueraola.....	Juan Palero Gueraola.
7.673	33	Idem.....	Idem..	José Arribas Hernández.....	José Arribas Hernández.
»	87	Idem.....	Idem..	Juan Alvarez Sanz.....	Juan Alvarez Sanz.
7.881	4	8 Junio.....	Idem..	Rafael Díaz Pérez.....	Rafael Díaz (sin segundo apellido).
7.895	23	9 Idem.....	Idem..	Antonio Urbuzú Nigera.....	Antonio Urbuzú Nigera.
7.903	4	14 Idem.....	Idem..	Ramón Arcubias Caballo.....	Ramón Arcubias Caballo.
7.912	1	Idem.....	Idem..	Antonio Marchante Baidero.....	Antonio Marchante Baidero.
8.053	81	4 Julio.....	Idem..	Gregorio Cruz Escarcudón.....	Gregorio de la Cruz Escarcudón.
8.061	47	Idem.....	Idem..	Gasper Miguel Falagán.....	Gasper Miquélez Falagán.
7.837	125	12 Noviembre.....	Idem..	Juan María Calvo Grego.....	Juan María Calvo Grego.
8.820	6	30 Enece.....	Idem..	Ramón Nieves Ocaña.....	Ramón Nieves Cano.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 3 del actual.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Oliva.

Esta Junta, en sesión de 3 del actual, ha acordado la anulación de los siguientes resguardos, por haberse incluido por duplicado en relación, los respectivos créditos:

Resguardo número 60.736, importante 163 pesetas, expedido á favor de José Muñoz Aguado, acreedor número 15 de la relación 7.696, publicada en la GACETA de 21 de Septiembre de 1911.

Resguardo número 81.385, importante 183,10 pesetas, expedido á favor de José González Rodríguez, acreedor número 78 de la relación 7.813, publicada en la GACETA de 2 de Junio de 1912.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Oliva.

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error de copia al consignar el primer apellido del acreedor número 6 de la relación 8.609, publicada en la GACETA de 12 de Marzo de 1913, se rectifica por el presente, á fin de que se entienda publicado el nombre de **Wenceslao Araceli Pérez**, en vez de **Arceli**, como aparece en la GACETA.

Por igual motivo se rectifica el primer apellido del acreedor número 13 de la relación 7.955 publicada en la GACETA de 25 de Septiembre de 1912, que debe ser **Vicente Mora Ballo** en vez de **Mora**, por que aparece publicado.

Por la misma causa se rectifica el primer apellido del acreedor número 133 de la relación 8.053, publicada en 4 de Julio de 1912 que debe ser **Eduardo Ruiz Angolez**, en vez de **Rina**, como se publicó.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Oliva.

veintidós años; domiciliado últimamente en Igualada (Barcelona); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Eduardo Reyter Hermúz, en el cuartel de San Fernando, Barceloneta (Barcelona).—Barcelona, 29 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Reyter. JG—1135

2340

MARTÍ COLONÉ, José; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Vilori (Barcelona), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por

haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Eduardo Reyter Hermúz, en el cuartel de San Fernando, Barceloneta (Barcelona).—Barcelona, 30 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Reyter. JG—1135

2341

MARTIN GONZALEZ, D. Manuel; hijo de Teodoro; profesión médico; domiciliado últimamente en Zorra (Valencia) y en Madrid; comparecerá, en el término de treinta días, ante la Autoridad militar del punto de su residencia ó tránsito, y

en su defecto ante la Alcaldía del punto donde se halle.—Alcoy, 25 de Marzo de 1913.—El Capitán Ayudante mayor, Juez instructor interino, Bernabé Ibáñez. JG—1086

2342

ALONSO SARMIENTO, Serafín; hijo de Fernando y Marcelina, natural de Bau, Ayuntamiento de Pazos, provincia de Pontevedra, profesión labrador, de veintidós años, de estado soltero; domiciliado últimamente en Bau, provincia de Pontevedra, procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infan-

tería de Zaragoza, número 12, D. Ramón Souto Cruces, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 29 de Marzo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Souto. JG—1200

2843

**ARES POLO, José;** hijo de Fernando y Dolores, natural de Ozas, Ayuntamiento de Germade, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Ozas, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor de dicho Cuartel, D. Nicanor Fernández Rodríguez, residentes en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 28 de Marzo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Fernández. JG—1190

2844

**ASTARRIAGA LEJARRITURRY, Fernando;** natural de Vitoria, provincia de Alava, avecinado últimamente en Madrid, calle de Espartinas, número 11, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, sargento licenciado del Escuadrón Cazadores de Gran Canaria, número 6, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares: picado de viruela; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez permanente del Gobierno Militar de Gran Canaria, residente en Las Palmas, ó dará conocimiento de su domicilio á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en esclarecimiento de los hechos delictivos denunciados por el mismo, en instancia que produjo.—Las Palmas, 26 de Marzo de 1913.—El Comandante, Juez permanente. JG—1176

2845

**BARRERA CRUZ, Serafín;** hijo de Pilar, natural de Cerdela, Ayuntamiento de Begonte, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cerdela, provincia de Lugo, procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería Zamora, número 8, D. Nicanor Fernández Rodríguez, Juez instructor del mismo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 28 de Marzo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Fernández. JG—1189

2846

**BRACO LARREA, Babil;** hijo de Hermenegildo y Martina, natural de Cersencano, Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,669 metros; domiciliado últimamente en Racasbaja, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor don Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño á 3 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—1174

2847

**CAMBRE CASTRO, Manuel;** hijo de Jorge y María, natural de Liboy, Ayunta-

miento de Malpica, provincia de Coruña, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, recinto del Reemplazo de 1912, con destino en el Regimiento Infantería de Zamora, número 8; domiciliado últimamente en Liboy (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Fernández Rogino, segundo Teniente del expresado Regimiento, de guarnición en Orense, pues de no efectuarlo será declarado rebelde con arreglo al artículo 664. Código de Justicia Militar.—Orense, 25 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tomás Fernández. JG—1184

2848

**CAÑIZARES ARANDA, Antonio;** hijo de Antonio y María, natural de Porcoima, provincia de Málaga, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Ciprián Ayudante del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, D. Trinidad Benjumeda del Ray.—Sevilla, 26 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Trinidad Benjumeda. JG—1203

2849

**EGURZA LURANETA, Gregorio;** hijo de Pedro y Fermín, natural de Lorigueta (Navarra), de veintidós años, estado soltero, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 2 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—1169

2850

**ESPARZA SANCHEZ, Moisés;** hijo de Cirilo y Paula, natural de Albasua (Navarra), estado soltero, profesión arripiado, de veintidós años, estatura 1,697 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, don Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 2 de Abril de 1913. El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—1171

2851

**FERNANDEZ CHOUZA, José;** hijo de Juan é Isabel, natural de Grallas, Ayuntamiento de Páramo, Juzgado de primera instancia de Carrión, provincia de Lugo; domiciliado últimamente en Grallas, de veintidós años, oficio labrador, estatura 1,648 metros; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Orense, don Jesús Díaz Rivas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 28 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jesús Díaz. JG—1188

2852

**FUENTES INSÓGNITO, Eliete;** hijo de Dolores, natural de Riveirío, Ayuntamiento de Canedo, partido de Orense, provincia de Orense, profesión carpintero, de veintitrés años, estatura 1,604 metros; domiciliado últimamente en Riveirío,

provincia de Orense; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Nicanor Fernández Rodríguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 26 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicanor Fernández. JG—1167

2853

**GARRIENDO USTARROZ, Francisco;** hijo de Pedro y de Manuela, natural de Garde (Navarra), de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 1.º de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—1172

2854

**GONZALEZ LOPEZ, Amador;** hijo de José y de Carmen, natural de Ferrásrós, Ayuntamiento de Paradola, Juzgado de primera instancia de Sarría, provincia de Lugo; domiciliado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa; de veintidós años, estatura 1,633 metros; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Orense, D. Jesús Díaz Rivas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 28 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jesús Díaz. JG—1191

2855

**HOLGIN LOBATO, Juan Nicasio;** hijo de Juan y Encarnación, de veinticuatro años, profesión mecánico, natural de Malpartida (Cáceres), avecinado en Arroyo del Puerto (Cáceres), y á quien instruye expediente por falta de concentración á fines; comparecerá, en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, en Leganés.—Leganés, 29 de Marzo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Julio Nieto. JG—1177

2856

**IBARRA CHAVARRI, Fabio;** hijo de Simón y de María, natural de Oquende, provincia de Alava, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oquende; es procesado por la falta grave de concentración de reclutas, y debe comparecer, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Julio Soto y Rioja.—San Sebastián, 6 de Abril de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Julio Soto. JG—1199

2857

**IGLESIAS OANDAL, Casimiro;** hijo de Andrés y de Dolores, natural de Coruña, de estado soltero, profesión camarero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Nueva York; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente,

Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Nicanor Fernández Rodríguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Orense, 27 de Marzo de 1913.—El Juez instructor, Nicanor Fernández. JG—1193

2858

LAYARTE BRORBIDE, Vicente; hijo de Juan y de María, natural de Urgueta (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Urgueta, á quien se le ha impuesto apercibimiento por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Lucio Merino González, del 13 Regimiento montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lucio Merino. JG—1175

2859

LOPEZ ARIAS, Basilio; hijo de Gabriel y Dolores, natural de Castro, Ayuntamiento de Sarago, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión jornalero, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Castro; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Orense, D. Jesús Díaz Hives, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Orense, 28 de Marzo de 1913.—Jesús Díaz. JG—1182

2860

MARTINEZ ESTRADA, Ramón; hijo de Manuel y de Rafaela, natural de La Mata, Ayuntamiento de Pravia, partido de idem, provincia de Oviedo, de veintidós años, vecindado en Pravia, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región; domiciliado últimamente en Pravia, provincia de Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Ramón Rodríguez Fariola, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Rodríguez Fariola. JG—1161

2861

MARTINEZ NARBON, Félix; natural de Mora de Rubielos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, D. Pedro Luengo Bantez.—Barcelona, 28 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Luengo. JG—1113

2862

MAS VALLS, Ramón; hijo de Jaime y María, natural de Plera (Barcelona), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración á fines; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Eduardo Reyter Hermúa, en el Cuartel de San Fernando, Barcelona. JG—1113

Barcelona, 20 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Reyter. JG—1134

2863

MAZARICO TAPIES, Joaquín; de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Camporrells (Huesca); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tremp, para recibir la indagatoria y constituirse en prisión en causa por lugar á los prohibidos, apercibimiento de ser declarado rebelde. JG—1137

2864

MENENDEZ GARCIA, Joaquín; hijo Manuel y Florentina, natural de Sarradural, Ayuntamiento de Avilés, partido de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, vecindado en Sarradural, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, de 1,600 metros; domiciliado últimamente en Sarradural, provincia de Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Ramón Rodríguez Fariola, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Marzo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Rodríguez Fariola. JG—1163

2865

MUÑO CALAFAT, Andrés; hijo de José y de María, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sitges (Barcelona); procesado por haber faltado á concentración á fines; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Eduardo Reyter Hermúa, en el Cuartel de San Fernando, Barcelona.—Barcelona, 29 de Marzo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Reyter. JG—1133

2866

MUÑOZ TORRES, José; hijo de Juan Antonio y María Dolores, natural de Vélez Málaga (Málaga), de estado casado, profesión patero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez de Instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta D. Juan Lahera y Arana.—Cádiz, 29 de Marzo de 1913.—Juan Lahera. JM—1144

Audiencias territoriales.

MADRID

Debiendo proveerse la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, declarada vacante por Real orden de 11 del actual, en la cual se considera como renunciante de dicha plaza á D. Teófilo Hernando y Ortega, por incompatibilidad con otro cargo del Estado que desempeña, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.º del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, por conducto del Juez de primera instancia del expresado

sado distrito, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, según dispone el artículo 9.º del expresado Real decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Canaletero.—V.º B.º: El Presidente, Misut. JO—4379

Audiencias Provinciales.

SAN SEBASTIÁN

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita, llama y emplaza á José Martín Treño y Alberdi, de veinticuatro años, hijo de Miguel y Dolores, soltero, natural de Irún y vecino de Oyarzun (Guipúzcoa), minero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, á cumplir la condena que le fué impuesta en causa por lesiones.

Dado en San Sebastián á 4 de Abril de 1913.—Alfonso Travado.—P. S. M., Evaristo G. Rico. JO—4038

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita, llama y emplaza á Juan Iribarri Gorosilaga, de treinta y dos años, hijo de José Ignacio y Agustina, soltero, natural y vecino de Oyarzun (Guipúzcoa), minero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días á cumplir la condena que le fué impuesta en causa por lesiones.

Dado en San Sebastián á 4 de Abril de 1913.—Alfonso Travado.—P. S. M., Evaristo G. Rico. JO—4039

Juegadores de primera instancia.

CASTRO DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye á instancia de Joaquín Garrido Rosa, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa, calle Acha, número 3, de esta villa; lindera por su derecha, con otra de Francisca Rodríguez Carrotero; izquierda, la de Cristóbal Rojano, y espaldas, la de Pedro Aranda, la que adquirió por compra á Ana Zamora Caravaca, su cónyuge, Rafael Salido Zamora, su heredero, cuyo paradero se ignora, á los efectos de la regla 2.ª del artículo 400 de la ley Hipotecaria para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, pueda personarse en dicho expediente y proponer las pruebas que estime pertinentes, que deberán practicarse en expresado término, con prevención de que si no comparece lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Castro del Río á 18 de Abril de 1913.—El Secretario, José Delgado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Aranda. X—866



## MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y en Secretaría, se siguen autos ejecutivos por D. Pascual Ros Torrazonas, contra D. Emilio Merino Saravia y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen García Andrés, sobre pago de 937 pesetas 50 céntimos, procedentes de réditos de un censo reservativo de 300.000 reales de capital, con réditos de dos y medio por ciento al año, impuesto sobre la casa sita en esta capital, calle de la Cava baja, con accesorios a la del Almendro, señalada por la primera con el número 28 nuevo, 25 antiguo, y por la segunda con el 15 nuevo. El solar que ocupó dicha casa en lo antiguo está hoy ocupado por tres casas, la número 28 de la Cava baja y los números 13 y 15 de la del Almendro, perteneciente en la actualidad, el censo impuesto sobre toda la finca antigua al ejecutante D. Pascual Ros.

En dichos autos ejecutivos, que se hallan sentenciados de remate y en la vía de apremio, se ha embargado á los dueños el solar sobre que está en parte constituido el censo de que se trata, ó sea el correspondiente á la casa número 13 de la calle del Almendro, consistente en 60 centésimas partes que en él corresponden en propiedad á los demandados.

De la certificación que obra en autos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta villa, en 10 del presente mes de Abril, aparecen entre otras cargas, las siguientes hipotecas:

1.<sup>a</sup> La que se deriva de un crédito hipotecario de 2.240 escudos, ó sean 22.400 reales, que como residuo á que quedó reducido otro de mayor suma, por virtud de una cancelación parcial, grava la finca de que procede la de que se trata, y hoy aparece inscrita en favor de D. Lope Roy Albertos, por cesión que de él le hicieron D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Dolores Mathés y Moragrega, según escritura otorgada en esta Corte á 11 de Julio de 1857, ante el Notario D. Cipriano Pérez Alonso;

2.<sup>a</sup> Una hipoteca constituida sobre las 40 centésimas partes que del solar sobre que está edificada la finca pertenecen á D. Emilio Merino Saravia, por este señor á favor de D. Antonio Rey García, en garantía de un préstamo de 70.000 pesetas de capital, por término de un año, con el interés de 9 por 100 anual y por 1.600 pesetas más para costas y gastos, en su caso, según escritura otorgada en esta Corte á 13 de Enero de 1890, ante el Notario D. Epifanio Julián y Rodríguez;

3.<sup>a</sup> Y una hipoteca legal constituida por D. Emilio Merino Saravia, á favor de su esposa D.<sup>a</sup> María del Carmen García Andrés, para responder de los parafinales de la misma señora, importantes 3.609 pesetas 17 céntimos, según escritura otorgada en esta Corte á 3 de Febrero de 1891, ante el Notario D. Epifanio Julián.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de 19 del actual, y lo que preceptúa el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á instancia del ejecutante D. Pascual Ros, se hace saber por medio del presente edicto la existencia de este procedimiento, y su estado, á don Lope Roy Albertos, ó sus causahabientes, á D. Antonio Rey García, ó los suyos, y á D. Emilio Merino Saravia, cuyos paraderos y actuales domicilios se ignoran, al Sr. Merino Saravia por sí y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> María del Carmen García Andrés, para que intervengan, si les conviene, en el avalúo y subasta de la finca embargada, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les pa-

rá el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Secretario, Felipe González Barnabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—863

## MADRID

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia de hoy, dictado en autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Miguel Pons Alzina y don Bartolomé Mercadal y Sintet, albaceas testamentarios del difunto D. José Cardona y Pons, se cita como ausentes en ignorado paradero á los hermanos don Alfredo (conocido por Pedro) y D.<sup>a</sup> Virginia Estola Cardona y Refojo, hijos de D. Pedro Cardona Pons, y por su menor edad á su madre, viuda, D.<sup>a</sup> Isabel Refojo y Rebello, para que en concepto de herederos universales del citado D. José Cardona y Pons, comparezcan personalmente ó por medio de apoderado en este expediente, dentro del término de quince días, á contar de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con el objeto de que, de conformidad al artículo 993 del Código Civil, apronten metálica para el pago de funerales y legados dispuestos por el testador, por no haberlo en la herencia, ó de lo contrario intervengan en la venta del único inmueble hereditario que al efecto promueven dichos albaceas, previniéndoles que de no comparecer dentro del indicado término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1913.—El Secretario, Juan Ripoll. X—864

## MATARÓ

D. Francisco Maldonado y Fors, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D.<sup>a</sup> Dorothea Pagés y Fábregas, para obtener la declaración de presunción de muerte de D. Agustín Curall y Maristany, obra la sentencia, que copiada en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, en su caso sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mataró, á 4 de Abril de 1913. Vistos por el señor Juez de primera instancia del partido, D. Rafael Vives Gargallo, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D.<sup>a</sup> Dorothea Pagés y Fábregas, sin profesión, mayor de edad y vecina de Masnou, y en la actualidad de Barcelona, representada por su Procurador D. Lorenzo de Xanmar y de Carral, y dirigida por el Letrado D. Manuel Juliá y Sorral, para obtener la declaración de presunción de muerte de don Agustín Curall y Maristany, y en cuyo juicio ha sido parte el señor Delegado del Ministerio Fiscal en representación del ausente y expresado D. Agustín Curall y Maristany; y

» Resultando, etc., etc.;  
» Fallo que debo declarar y declarar á todos los efectos legales procedentes la presunción de muerte de D. Agustín Curall y Maristany, natural y vecino que fué de Masnou.

» Así por esta mi sentencia, que se hará pública en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Vives.

» Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

» Mataró, 4 de Abril de 1913.—Licenciado Francisco Maldonado.»

Concuerda lo inserto con su original obrante en los autos á que me refiero. Y para que conste su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente con el visto bueno del señor Juez y sella lo con el que usa el Juzgado, la firma en Mataró á 15 de Abril de 1913.—Licenciado Francisco Maldonado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Vives.

Diligencia.—Acredito por la presente que la parte actora en los autos á que se refiere la anterior certificación, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Mataró, á 15 de Abril de 1913.—Doy fe, F. Maldonado. JC—109

## YECLA

D. José María Cromades y Jiménez de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente sobre declaración de herederos ab-intestato, instado por D. José Mañoz López en solicitud de ser declarado heredero de su hermano D. Enrique Muñoz López, que falleció en esta ciudad el día 13 de Enero pasado, sin haber otorgado testamento, y en dicho expediente se solicita que á más del D. José Mañoz sean declarados herederos del dicho causante sus hermanos D. Angel y D.<sup>a</sup> María Francisca y los hijos de su hermana D.<sup>a</sup> Loreto y D. Francisco Muñoz López, hermanos también fallecidos llamados D.<sup>a</sup> María Josefa y D.<sup>a</sup> María Pita Pisco Muñoz, D.<sup>a</sup> Pía Marcelo, D. Bernabé Lino, D. Graciano, D.<sup>a</sup> María del Pilar y Siro Muñoz y Muñoz.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, habiendo constar de que Silvestre José Martínez Romero falleció en 6 de Noviembre de 1905, en Madrid, hallándose casado á su muerte con Teresa Sarrion Porras, ignorándose si dejó descendencia.

Dado en Yecla á 10 de Abril de 1913.—José María Cromades.—Por su mandado, José Martínez. X—862

## ZAFRA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se expresan, que fueron sustraídas al vecino de Cañanas D. Antonio Carranza Cruz el día 19 de Marzo último de un coche del tren de Huelva, que llegó á la estación de esta ciudad á las tres horas de dicho día, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por el expresado hecho.

## Señas de las prendas.

Un abrigo oscuro, cuello de astracán, forro de sedalina negra, conteniendo en el bolsillo izquierdo algunos pedazos de incienzo.

Un paraguas negro, puño de madera, ya usado.

Dado en Zafra á 9 de Abril de 1913.—Angel Avila.—El Secretario, José Lafuente. JO—4018

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.114 de orden del año 1912, contra Simón Díaz García, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Julio de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Olérgico, y Adjuntos D. Joaquín Racamora y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Díaz García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Simón Díaz García, á la pena de 25 pesetas de multa, satisfiendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas de este fallo por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Olérgico.—Emilio Rojas.—Joaquín Racamora.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Simón Díaz García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Abril de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Olérgico. JO—4331

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.948 de orden del año 1912, contra Francisco Sarrano Avezuela, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Ricardo Alvarez y D. Francisco González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Sarrano Avezuela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Sarrano Avezuela á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y notificásemos esto fallo por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Ricardo Alvarez.—Francisco González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Sarrano Avezuela, expido el presente, visado por S. S.

y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Abril de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Olérgico. JO—4330

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.621 de orden del año 1912, contra Hortensia Fernández Martínez y otras, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Ricardo Alvarez, suplente del Sr. Jiménez y D. Manuel Montoya; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Hortensia Fernández Martínez, Teodomira Mayoral Badorroy y Dolores García Jiménez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Hortensia Fernández Martínez, Teodomira Mayoral Badorroy y Dolores García Jiménez á la pena de seis días de arresto menor á cada una de ellas, reprensión y pago de las costas del juicio; y notificásemos este fallo á los dos primeros por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Ricardo Alvarez.—Manuel Montoya.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas Hortensia Fernández y Teodomira Mayoral, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Abril de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Olérgico. JO—4332

**MADRID—LATINA**

En el expediente del juicio verbal de faltas número 480, seguido en este Juzgado contra Antonio Luques Ramos y otro, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores, Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos, D. Eduardo Ellacuriaga y D. Pedro Arregui; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Luques Ramos y Eduardo Ceballos Canónigo;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Antonio Luques Ramos y Eduardo Ceballos Canónigo, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y, por último, declaramos por ahora y sin perjuicio la insolvencia de los mismos.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Eduardo de Ellacuriaga.—Pedro Arregui.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Luques Ramos, expido la presente en Madrid, á 2 de Abril de 1913.—El Secretario, G. Doval.—Visto bueno: el Juez municipal, Cano Manuel. JO—3723

En el expediente de juicio verbal de faltas número 301, seguido en este Juzgado contra Antonia Sánchez Fernández y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Vicente Cano Manuel y Adjuntos D. Eduardo Ellacuriaga y D. Pedro Arregui; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Vázquez Abola y Antonia Sánchez Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á cada una de las denunciadas Josefa Vázquez Abola y en rebeldía á Antonia Sánchez Fernández, á la pena de cinco días de arresto menor y el pago de las costas de este juicio. Y por último que debemos declarar y declaramos por ahora y sin perjuicio, insolventes á dichas penadas.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Pedro Arregui.—Eduardo de Ellacuriaga.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á Antonia Sánchez Fernández, expido la presente en Madrid á 1.º de Abril de 1913.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—3841

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 315, seguido en este Juzgado contra María Rodríguez de la Vega, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usora, y Adjunto D. Joaquín del Moral y D. Vicente Henche; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Rodríguez de la Vega de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Rodríguez de la Vega á la pena de 30 pesetas de multa, satisfiendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usora.—Joaquín del Moral.—Vicente Henche.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usora y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Krolsler.»

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, para que sirva de notificación a María Rodríguez de la Vega, expido la presente en Madrid a 29 de Marzo de 1913. El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—4198

En el expediente de juicio verbal de faltas número 291, seguido en este Juzgado contra José María Arregui Ballester, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Joaquín del Moral y D. Vicente Henche; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José María Arregui Ballester de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a José María Arregui Ballester a la pena de 30 pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Joaquín del Moral.—Vicente Henche.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José María Arregui Ballester, expido la presente en Madrid, a 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—4199

En el expediente de juicio verbal de faltas número 173, seguido en este Juzgado contra Eugenio Muñoz Díaz y Amalia Mesaneros González, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Miguel Navarro y D. Pedro Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Muñoz Díaz y Amalia Mesaneros González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eugenio Muñoz Díaz y Amalia Mesaneros González a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Navarro.—Pedro Muñoz.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribu-

nal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Eugenio Muñoz Díaz y Amalia Mesaneros González, expido la presente en Madrid, a 8 de Abril de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—4201

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Abril de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate y Adjuntos D. José del Peso San Pedro y don Ramón Maycas de Mer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Payán Alcaraz y Gabriel Castellanos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Juan Payán Alcaraz y a Gabriel Castellanos Fernández a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que deberán cumplir en la Cárcel y al pago de las costas de este juicio por mitad, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comunicamos al señor Jefe del Registro central de Penados la pena impuesta a los denunciados, notificándolos a éstos la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José del Peso.—Ramón Maycas.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasqui.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de los denunciados Juan Payán Alcaraz y Gabriel Castellanos Fernández, expido el presente en Madrid, a 16 de Abril de 1913.—El Secretario, Miguel Errasqui.—V.º B.º, P.º

JO—4252

SAN MIGUEL DE CULERA

D. Juan Dauris y Xiráu, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal el día 25 de Febrero último, sobre exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del ramo, se ha dictado por el Tribunal municipal, a continuación del mismo, la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—Resultando, etc.:

» Considerando, etc.:

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a S. Romero a la multa de 4.000 pesetas y al pago de las costas del presente juicio con apremio personal subsiguiente en caso de insolvencia, absolviendo a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

» Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos al final indicados señores del Tribunal.

» Leída y publicada la anterior senten-

cia por el señor Presidente, firman los señores concurrentes al acto de que doy fe.—Juan Soler.—E. Pons.—V. Falp.—F. Zamalloa.—Emilio Mas.—Enrique Messa.—Juan Dauris.»

Lo copiado es conforme con su original a que me refiero.

Y para que pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado S. Romero, libro este testimonio en Port Bou a 29 de Marzo de 1913.—Juan Dauris.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soler.

JO—3731

D. Juan Dauris y Xiráu, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal el día 6 del actual, sobre exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del ramo se ha dictado a continuación del mismo por el Tribunal municipal la sentencia que en su parte bastante, dice así:

«Sentencia.—Resultando, etc.:

» Considerando, etc.;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a S. Romero a la multa de 1.200 pesetas y al pago de las costas del presente juicio con apremio personal subsiguiente en caso de insolvencia, absolviendo a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

» Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos al final, indicados señores del Tribunal.

» Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente, firman los señores concurrentes al acto de que doy fe. Juan Soler.—E. Pons.—V. Falp.—F. Zamalloa.—Arturo Rivero.—Enrique Messa. Juan Dauris, Secretario.»

Lo copiado es conforme con su original a que me refiero.

Y para que pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado S. Romero, libro este testimonio en Port Bou a 31 de Marzo de 1913.—El Secretario, Juan Dauris.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soler.

JO—3847

D. Juan Dauris y Xiráu, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port Bou.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal el día 6 del actual, sobre exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del mismo por el Tribunal municipal, la sentencia que en su parte bastante, dice así:

«Sentencia.—Resultando, etc.:

» Considerando, etc.;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a S. Romero a la multa de 1.200 pesetas y al pago de las costas del presente juicio con apremio personal subsiguiente en caso de insolvencia, absolviendo a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

» Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos al final, indicados señores del Tribunal.

» Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente, firman los señores concurrentes al acto de que doy fe. Juan Soler.—E. Pons.—V. Falp.—F. Za-

mallos.—Arturo Rivero.—Enrique Messa. Juan Daunis, Secretario.»

Lo copiado es conforme con su original á que me refiero.

Y para que pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado S. Romero, libro este testimonio en Port-Bou á 31 de Marzo de 1913.—El Secretario, Juan Daunis.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soler. JO—3848

D. Juan Daunis y Xiráu, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port-Bou.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal el día 27 de Marzo último, sobre exportación al extranjero de caza, prohibida por la vigente ley del Ramo, se ha dictado á continuación del mismo por el Tribunal municipal, la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—Resultando, etc.:

»Considerando, etc.:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á S. Romero á la multa de 3.600 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, con apremio personal subsiguiente en caso de insolvencia, absolviendo á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

»Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman al final, indicados señores del Tribunal.

»Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente, firman los señores concurrentes al acto, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.—Juan Soler.—E. Pons.—V. Fal.—F. Zamalloa.—Eduardo Sancho.—Enrique Messa.—Juan Daunis, Secretario.»

Lo copiado es conforme con su original á que me refiero.

Y para que pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado S. Romero, libro este testimonio en Port-Bou á 3 de Abril de 1913.—Juan Daunis, Secretario. V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soler. JO—3849

D. Juan Daunis y Xiráu, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Culera y su distrito, con residencia en Port-Bou.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal el día 27 de Marzo último, sobre exportación al extranjero de caza prohibida por la vigente ley del Ramo, se ha dictado á continuación del mismo por el Tribunal municipal, la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—Resultando, etc.:

»Considerando, etc.:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á S. Romero á la multa de 3.600 pesetas y al pago de las costas del presente juicio con apremio personal subsiguiente en caso de insolvencia, absol-

viendo á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

»Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman al final, indicados señores del Tribunal.

»Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente, firman los señores concurrentes al acto, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.—Juan Soler.—E. Pons.—V. Fal.—F. Zamalloa.—Eduardo Sancho.—Enrique Messa.—Juan Daunis, Secretario.»

Lo copiado es conforme con su original á que me refiero.

Y para que pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado S. Romero, libro este testimonio en Port-Bou á 3 de Abril de 1913.—Juan Daunis, Secretario. V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soler. JO—3850

#### SIGÜENZA

En juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por usar armas sin licencia contra Antonio Baidez Donato, se ha dictado sentencia en 8 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Baidez Donato á la multa de 50 pesetas y las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, pérdida del arma ocupada, la cual, una vez que sea firmo esta sentencia se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, y no teniendo domicilio fijo el denunciado, notifiquese esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio J. Raso.—Bernabé Rodríguez Álvarez.—Miguel González.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Baidez Donato, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sigüenza, 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Leonardo Sanz.—V.º B.º: El Juez municipal, Eugenio J. Raso. JO—4034

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por usar armas sin licencia, contra Nicolás González García, se ha dictado sentencia en 8 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nicolás González García á la multa de 50 pesetas y las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, pérdida del arma ocupada, la cual, una vez que sea firmo esta sentencia, se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, y no teniendo domicilio fijo el denunciado, notifiquese esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, defini-

tivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio J. Raso.—Bernabé Rodríguez Álvarez.—Miguel González.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás González García, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sigüenza, 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Leonardo Sanz.—V.º B.º: El Juez municipal, Eugenio J. Raso. JO—4035

#### SORIA

D. José María Fresneda y Moreno, Abogado y Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que por el presente se cita á Leonadio Sánchez García, de ignorado paradero, para que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número 15, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto, apercibiéndole que al acto aportará las pruebas de que intente valerse, y caso de no comparecer lo seguirá el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Soria á 4 de Abril de 1913.—José María Fresneda.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Eugenio Fernández Valero. JO—3851

#### VICÁLVARO

En virtud del presente, se cita y llama á Demetrio Catalán Abad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de tercero día, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por amenazas; apercibido que, de no concurrir, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro, 31 de Marzo de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H. Juan Castillo. JO—3853

#### Jurisdicción de Marina.

##### DESANLUAR DE BARRANEDA

D. Antonio de Reyna y Pidal, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente instruido con motivo de haber sido echado á pique el falucho de pesca *San Antonio* por el vapor danés *Elsonora* *Marit*.

Hago saber: Que por decreto auditado del Excelentísimo señor Comandante general del Apostadero, fecha 17 de Marzo último, recaído en el mencionado expediente, se dispone no haber lugar á la formación de causa por el accidente á que aquí se refiere.

Y á los efectos de notificación al Armador y Capitán del vapor mencionado, cuyas residencias se ignoran, que también se ordena en el expresado decreto, expido el presente en Sanlúcar de Barrameda á 8 de Abril de 1913.—El Juez instructor, Antonio de Reyna. JM—1201